Jiménez Sanchez Regidores, D.n Leod.o Lorigueliana y
J.to Sanchez el Viejo Alf.z mayor capitulares del
Consejo Justic.a y Regim.to de dicha Villa Armaron
recurso dicho en forma Bastante Como lo acostumbran
Dijeron = que siendo preciso el q.e sirba la Regiduria
de Alcalde de aguelama. por aquellos Años q.e
tengan Sucedido cuio q.e no se halla en el Archivo para
Su Govierno de la fuerza acordaron se haga saber
al q.e exerce dha Regiduria de Alcalde de Aguelamayor
para el Lunes q.e se contaran cinco de dicho mes
de Enero proximo a la que deban Concurrir todos
Os q.e dicen tener Voz y Voto en dicha Junta
Con apercibimiento de q.e no verificandolo
en la expresada forma se hallaran Incursos
en la pena de cien ducados q.e en otra q.e se
Exigiran y Aplicaran Como Bienes pertenecientes
a Propios de dicha Villa, Y para q.e dho nombra-
miento Recaiga en Persona q.e sea del Agrado
de todos aquellos Vez.os q.e dhos motivos
no pudieren Asistir a dha Junta, Acordaron
el Señor Corregidor Juez Real de Residencia
de dha Villa y Alcalde Mayor q.e Actualmente
Sirve en ella, Don Antonio Mariano de Mesa
Paragador de dha Aguelamayor q.e Concurra
a la Caudalosa Junta— En atencion a q.e
Vecinos de dicha Villa, y Labradores
Regadores de esta Huerta Consideran haber
Sido Agenos a la Obligacion de dar gente
para los Azudes, y Acequias Generales de
Riego, y Desagues, Y Limpias de Arenas
que en Cantidad suelen Introducirse en
Ellas, Acordaron Sus Mercedes q.e
todos los Labradores Regantes de esta
Huerta Concurran Precisamente a
dha Limpia, y Saca de Arenas